

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Noviembre 10 de 1979	Núm. 3877
-----------	--	-----------

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
1er. Partido Judicial—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. María Luisa Rodríguez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 193/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roque Saldaña Miranda, en contra de usted, con fecha diez de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos setenta y nueve.—Visto: Por presentado el señor Roque Saldaña Miranda con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Hidalgo número 104 de ésta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas al C. Licenciado Lenin Ruiz Hernández, demandando de la señora María Luisa Rodríguez Hernández, quien es de domicilio ignorado, el Divorcio necesario basándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII, 269, 278, 283 del Código Civil del Estado y 94, 254, 264 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción

II del Código Adjetivo Civil, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en un Diario de los de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndole saber a la demandada señora María Luisa Rodríguez Hernández, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Quedó registrado en el libro respectivo bajo el número 193 y se dió aviso a la superioridad con oficio número 709 conste.— Firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de una foja útil a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “D”
C. Remedios Osorio López.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Alejandro Pérez Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 28 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 7,000.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 200.00 Mts. con Santana Pérez Lázaro. Al Sur en 200.00 Mts. con Severino Pérez Román. Al Este en 37.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 33.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

María Hilaria Hernández Lázaro, originaria del pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casada, católica, con instrucción primaria dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 3 de marzo del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 2,203.00 M2; que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 13.60, 8.4, 33.90 Mts. con Natividad Hernández. Al Sur en 18.92 Mts. con Chinampas. Al Este en 56.75 Mts. con Domingo Lázaro. Al Oeste en 31.90 Mts. con Plan Chinampas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Jesús de la Cruz Ramírez, originario del pueblo de Tecoluta y vecino del mismo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha nueve de marzo del año en curso y consignado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 23-67-45.646 Has. Que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con lote No. 4 en 208.00 Mts. Al Sur con No. 17 en 369.00, con Lote No. 45 en 110.220 Mts. Al Este con Río Tecoluta Lotes del 5 al 11 en 280.00, 426.00 Mts. con Laguna y lote 41 en 749.00, 112.00, 163.00 Mts lineales

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTT. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1836

ARTICULO ÚNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas: 16 Clave 16-13; 19 Clave 19-01 y 20 Clave 20-03, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1979, aprobado por Decreto número 1773 de fecha 12 de diciembre del año de 1978.

PARTIDA NUM. 16 CLAVE 16-15	"GASTOS IMPREVISTOS", cantidad asignada \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
" " 19 CLAVE 19-01	"DOCUMENTOS POR OPERAR DEL EJERCICIO FISCAL DE 1978", cantidad asignada \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
" " 20 CLAVE 20-03	"OBRAS MUNICIPALES", cantidad asignada \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 2'000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab., México.

Comité Administrativo.
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Martha Vargas Magaña, con domicilio en la calle Justo Sierra no. 11 de ésta ciudad de Jalpa de Méndez, Tab., de 30 años de edad soltera, católica, con instrucción escolar, maestra de educación primaria por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Justo Sierra No. 11 de ésta ciudad, constante de una superficie total de 885.12 metros cuadrados, dice poseer desde hace más de 10 años, en forma pacífica, con títula y pública en calidad de dueño y se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.—43.50 metros lineales con el señor Juan Méndez, Al Sur.— 43.50 metros lineales con el señor Manuel Vargas Magaña, Al Este.— 30.40 metros lineales con la calle Justo Sierra y Al Oeste.— 13.00 metros lineales con el señor Manuel Vargas Magaña, habiendo anexado el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se encuentra con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., agosto 22 de 1979

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

EDICTO

La Sra. Ruth Cruz San Juan, mayor de edad, natural y vecino de esta Ciudad, se ha presentado a este Comité Administrativo que me honro en presidir denunciando un lote de Terreno, ubicado en la ampliación del Fondo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 450.00 M2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros lineales con la calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos.

Al Sur: 30 metros lineales con el Sr. José Atila Mendoza L.

Al Este: 15 metros lineales con escritura de la Srita. Alicia González Lanz.

Al Oeste: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo, a cuyo efecto acompaña el Plano Respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Tacotalpa, Tab., 8 de Sept. de 1979.

El Presidente Municipal.

Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1837

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la ampliación de las partidas 05 Claves 05-04 y 05-06; 16 Claves 16-02, 16-10, 16-13, 16-15, 16-16 y 16-17, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1979, aprobado por Decreto número 1790 de fecha 12 de diciembre del año de 1978.

PARTIDA NUM.	05	Clave	05-04	“ACTIVIDADES CIVICAS”, cantidad asignada \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
”	”	05	Clave 05-06	“EXPOSICION REGIONAL”, cantidad asignada \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
”	”	16	Clave 16-02	“TELEFONOS” cantidad asignada \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ampliación hasta por la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
”	”	16	Clave 16-10	“MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y VEHICULOS”, cantidad asignada \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 1'300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
”	”	16	Clave 16-13	“PUBLICIDAD”, cantidad asignada \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
”	”	16	Clave 16-15	“GASTOS IMPREVISTOS”, cantidad asignada \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
”	”	15	Clave 16-16	“COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES”, cantidad asignada \$ 200,000.00 (DOS-

(Sigue a la Vuelta)

CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

” ” 16 Clave 16-17 “AGUINALDO A EMPLEADOS”, cantidad asignada \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ampliación hasta por la cantidad de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WALE

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

.....

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Carmen Muriel de la Torre, originaria y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, soltera, católica con instrucción escolar de oficio labores del hogar, por medio del escrito de fecha 18 de Agosto del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo de Olcuatitán perteneciente a este Municipio constante de una superficie de:.... 579.60 metros cuadrados que dice poseer desde hace nueve años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 13.80 con desconocido. Al Sur en 13.80 metros con la calle Principal. Al Este en 42.00 metros con Nicandra Hernández. Al Oeste en 42.00 metros con Francisco Arias Sánchez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al poblado "MECOACAN" 1a. Secc. Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el poblado "MECOACAN" 1a. Sección, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 25 de Septiembre de 1952, un grupo de campesinos del Poblado "MECOACAN" 1a. Secc., Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando ampliación de tierras para satisfacer sus necesidades habiéndose instaurado el 13 de Octubre del mismo año, el expediente número 532 con el nombre de "MECOACAN 1a. SECC."

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1055 de fecha 1o. de Noviembre de 1952.

3o.— Con oficio número 452 de fecha 13 de Octubre de 1952, se solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, la expedición de los Nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido expedidos dichos Nombramientos el día 13 de Octubre del mismo año, a favor de los CC. Narciso Hernández H., Mateo Segovia Hernández y Andrés Olán A., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo.

4o.— Por oficio número 74 de fecha Enero 17 de 1955, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 252 del Código derogado, el comisionado rindió su informe con fecha 9 de Marzo del mismo año, con el resultado siguiente: Núm. total de habitantes 678, Núm. total de Jefes de hogar 124, Núm. total de capacitados según junta 166, Núm. total de campesinos con parcela 48, Núm. total de campesinos sin parcelas 114, Núm. total de cabezas de ganado mayor 171,

Núm. total de cabezas de ganado menor 138, Núm. total de aves de corral 1,606. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, dándose posesión según Acta de Deslinde y Amojonamiento de fecha 3 de Agosto de 1945, la inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Secretario y Tesorero, Agente Municipal, levantándose el Acta correspondiente el 4 de Febrero de 1955, donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos con que fue dotado al Poblado se encuentran cultivados de maíz, frijol, cacao, plátano y coco.

5o.— Por oficio número 879 de fecha 18 de Noviembre de 1978, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el Terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 16 de Enero de 1979, en el que manifiesta que los terrenos solicitados pertenecieron en propiedad al C. José Ma. Murillo hoy de los CC. Federico Lutzow de los Santos, superficie de 46-54-78 Has., registro 4156, Predio 7176 folio 68, Volumen 27, Samuel Lutzow de los Santos, superficie de 46-54-78 Has., Registro 4157, Predio 7177, Folio 69, Volumen 27, Omega Lutzow de Capitaine, superficie de 20-00-00 Has., Registro 4158, Predio 7178, Folio 70, Volumen 27, Bernardo Ligonio Wilson, superficie de 43-46-42 Has., Registro 4187, Predio 7192, Folio 84, Volumen 27, las cuales se encuentran acotadas y cultivadas para la Ganadería.

C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por campesinos del Poblado "MECOACAN 1a. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Segue a la vuelta)

II.— Que los trabajos censales se ajustaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario derogado, comprobándose que existen 166 capacitados que llenan los requisitos de Ley.

III.— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como el estudio del expediente respectivo se llegó al conocimiento que el terreno solicitado perteneció al C. José Ma. Murillo, afectado con 169-00-00 Has. la cual sirvió para la formación del Poblado "MECOACAN 1a. SECCION", perteneciente al Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, respetándosele el resto de Terreno que poseía por lo tanto de acuerdo con la nueva Ley Federal de Reforma Agraria, así como de las decisiones hechas en el año de 1939, debe de respetarse a los CC. Federico Lutzow de los Santos, Samuel Lutzow de los Santos, Omega Lutzow de Capitaine y Bernardo Ligonio Wilson, sus propiedades por tenerlas actualmente acotadas y cultivadas para la ganadería. No encontrándose dentro del Radio de afectación legal terrenos baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Ampliación del Poblado "MECOACAN 1a. SECCION", Jalpa de Méndez, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos del Poblado "MECOACAN" 1a. SECCION", del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados pertenecen en pequeñas propiedades a los CC. Federico Lutzow de los Santos, Samuel Lutzow de los Santos, Omega Lutzow de Capitaine y Bernardo Ligonio Wilson, quienes las tienen en la actualidad acotadas y cultivadas para la ganadería. No locali-

zándose dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal, Terrenos Baldíos Nacionales, del Estado o Municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse, dejándose a salvo los derechos de los 166 capacitados para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Marcelino Pérez Hernández, 2.— Rosendo Pérez H., 3.— José Cruz Hernández, 4.— Serapio Jiménez Jiménez, 5.— Carmen Contreras Ocaña, 6.— Concepción Hernández A., 7.— Juan Arias Hernández, 8.— Eduardo López Hernández, 9.— Avelino Hernández V., 10.— Asunción Hernández L., 11.— Concepción de la Cruz, 12.— Manuel de la Cruz López, 13.— Ignacio Jiménez Cruz, 14.— Asterio Hernández H., 15.— Carmen Hernández López, 16.— Agustín Hernández H., 17.— Cayetano Jiménez T., 18.— Rubén Hernández M., 19.— Fernando López Zapata 20.— Horacio Hernández L., 21.— José de los Santos Hernández, 22.— Claudio Arias Hernández, 23.— Fidel Ramos Peregrino, 24.— Ignacio Hernández H., 25.— Asterio Magaña T., 26.— Antonio Pérez Contreras, 27.— Feliciano Vargas Peregrino, 28.— José de los Santos Vargas L., 29.— Perfecto Pérez Hernández, 30.— Lázaro Velázquez H., 31.— Albino Zapata Hernández, 32.— Rubén Zapata Vargas, 33.— Agustín Zapata Vargas, 34.— Leandro Peregrino López, 35.— Mateo Hernández L., 36.— Galindo Hernández H., 37.— Andrés Gómez Hernández, 38.— Anselmo Arias Torres, 39.— Salatiel Hernández H., 40.— Carmen Hernández H., 41.— Natividad Jiménez H., 42.— Carmen Jiménez Vda. de L., 43.— Mateo Segovia Hernández, 44.— Ciriacco Hernández H., 45.— Miguel Angel Hernández, 46.— Herlindo Ocaña López, 47.— José Zapata Hernández, 48.— Vicente Gómez Hernández, 49.— Rosalino Arias Arias, 50.— Gregorio Arias Zapata, 51.— Laureana Hernández Vda. de H., 52.— Jacinto Arias Javier, 53.— Feliciano Hernández O., 54.— Gabino Arias M., 55.— Lázaro García Hernández, 56.— Encarnación Jiménez F., 57.— Limón de la Cruz Hernández, 58.— Juan Bautista Hernández, 59.— Remedio Magaña Arias, 60.— Filogonio Hernández M., 61.— Eladio Hernández G., 62.— Guadalupe Hernández H., 63.— Rafael García Hernández, 64.— Flores García Jiménez, 65.— Perpetuo García Hernández 66.— Carmen Zapata V., 67.— Juan Méndez

(Sigue al frente)

López, 68.— Nicolás Méndez Hernández, 69.— Carmen Hernández M., 70.— Mauro Contreras M., 71.— Jacinto Contreras O., 72.— Guillermon Contreras O., 73.— Celestino Hernández R., 74.— Salomé Hernández L., 75.— Francisco Hernández P., 76.— Marcos López Hernández, 77.— Antonio López T., 78.— Felipe López Hernández, 79.— Guadalupe López Hernández, 80.— José Cruz Hernández C., 81.— Santana Hernández C., 82.— Domingo Velázquez J., 83.— Etnislao Hernández H., 84.— Remedio Hernández O., 85.— José Hernández O., 86.— Albertino García J., 87.— José León Hernández, 88.— Hilario Hernández H., 89.— Angel Zapata Hernández, 90.— Gabriel Hernández C., 91.— Pedro Pérez Hernández 92.— Tomás Hernández M., 93.— Bernabé Segovia V., 94.— Pedro Hernández A., 95.— Santiago Hernández M., 96.— Antonio de la Cruz H., 97.— Ignacio Hernández L., 98.— Juvencio Gómez H., 102.— Lázaro López Contreras, 103.— Alfonso Hernández H., 101.— Angel de la Cruz H., 102.— Lázaro López Contrera, 103.— Antonio Hernández G., 104.— Fidel Hernández Hernández, 105.— Juan Hernández Hernández, 106.— Concepción Hernández V., 107.— Celestino Hernández H., 108.— Domingo Hernández de la O., 109.— Corsino Hernández Hernández, 110.— Rosalino Hernández H., 111.— Rumualdo Hernández L., 112.— Camilo Hernández H., 113.— José Hernández Pérez, 114.— Fernando Hernández Pérez, 115.— José Jiménez López, 116.— Vesiderio Hernández G., 117.— Narciso Hernández H., 118.— J. Cruz Hernández López, 119.— Asunción Hernández Hernández, 120.— Lázaro Hernández G., 121.— Bartolo Madrigal H., 122.— Juan Contreras Montejo, 123.— Luis Hernández García, 124.— Felipe Hernández P., 125.— Ezequiel Hernández de la O., 126.— Felipe López P., 127.— Pedro Hernández Jiménez, 128.— Fidencio Hernández G., 129.— J. Trinidad Hernández Hdez., 130.— Mateo Hernández Hdez., 131.— Evelio García C.

132.— Marcos Hernández O., 133.— José Concepción Hernández, 134.— Urbano Hernández Arias, 135.— José Hernández Hdez., 136.— Francisco García A., 137.— Roberto Hernández M., 138.— Asunción Velázquez N., 139.— Olivero Hernández V., 140.— Rosalino Hernández G., 141.— Guillermo Hernández H., 142.— Juana Gómez García, 143.— Ambrosio Hernández H., 144.— Francisco Hernández H., 145.— Carmen Hernández P., 146.— Pedro Hernández Hdez., 147.— Alberto Hernández Pérez, 148.— José Hernández Pérez, 149.— Isidro Hernández Pérez, 150.— Teófilo Hernández Pérez, 151.— Venecio Hernández P., 152.— Rafael Hernández M., 153.— Gregorio Hernández M., 154.— Emilio Hernández Osorio, 155.— María Hernández Hernández, 156.— Ventura Hernández Hdez., 157.— Aniceto Arias Hernández, 158.— Concepción Arias de la Cruz, 159.— Alonso Arias de la Cruz, 160.— Gilberto Jiménez R., 161.— José Jesús Hernández, 162.— Diego Peregrino Castillo, 163.— Fito Peregrino Hdez., 164.— Alfonso Castillo H., 165.— Guadalupe Hernández G., 166.— Amelio Hernández H.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 19 (Diecinueve días) del mes de Julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado, hago de su conocimiento que el local de mi propiedad que tengo en la calle Comonfort 303 de esta Ciudad lo dejé de rentar desde 1978, lo cual comunico que quedó clausurado, el Contrato de Arrendamiento y

que se encontraba registrado en el Padrón de esa Receptoría de Rentas con el No. 51.

Lo anterior es con el fin de darle de baja al mencionado Contrato de Arrendamiento en esa Oficina.

Paraíso, Tab., Junio 4 de 1979.
Atentamente.

Ciro Alejandro Jiménez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

C E D U L A

Sra. María Rafaela Ramos Gómez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 90/978., relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Miguel Olán Juárez, en contra de su esposa la señora María Rafaela Ramos Gómez, se dictó una sentencia que a la letra dice:

“Primero.—Ha procedido la acción intentada en este juicio de divorcio por Miguel Olán Juárez y la vía es la procedente.—Segundo.—La demandada no se exceptuó por lo que se procedente la disolución del vínculo matrimonial que unía a Miguel Olán Juárez y María Rafaela Ramos Gómez, y a que refiere el acta número 205 folio 51, de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, levantada por el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.—Tercero.— Publíquense los puntos resolutivos en esta sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Proceder en la materia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Cuarto.—Esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida para el juicio Ejecutivo.—Quinto.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad ante quien se celebró el matrimonio para que cumpla con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” Alfonso Acuña Acuña que autoriza.—Doy fé. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted, para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Agosto 18 de 1979
El Secretario Judicial “B”
Alfonso Acuña Acuña.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Ramón Arteaga Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Carretera Federal Zona 02 Manzana 100 de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 29 de agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Ramón Arteaga Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: . . . 1,127.00 Mts 2., que se encuentra enclavado en la carretera Federal Zona 02 Manzana 100 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 70.00 Mts., setenta metros con propiedad del Dr. José Sala Pérez, Al Sur 70.00 Mts., setenta metros con propiedad del Sr. Manuel de la Fuente Ramírez, Al Este 16.10 Mts., dieciséis metros diez centímetros con la carretera Federal y Al Oeste 16.10 Mts., dieciséis metros diez centímetros con Zona del Río Seco.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres día por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fé”.—Firma ilegible Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

El Presidente Municipal P.M.L.
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.
El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Tito Livio Enriquez Castro.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Pedro Reyes Hernández, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico de oficio Agricultor sin instrucción escolar, por medio de un escrito de fecha 3 de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 6,065.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 107.30 Mts. con Callejón sin Nombre. Al Sur en 70.05 Mts. 38.00 Mts. con Martín Hernández y José Hernández. Al Este en 52.50 Mts. con Refugio Hernández. Al Oeste en 102.10 Mts. con Plan Chinampas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Tomás de la Cruz Arias, originario y vecino del pueblo de Tecoluta, mayor de edad, soltero, con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 15 de Junio del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado constante de una superficie total: 702.00 M2, que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 45.00 metros lineales con Desiderio Rodríguez de la Rosa. Al Sur 45.00 metros lineales con María de la Rosa. Al Este 18.70 con el fundo legal. Al Oeste en 12.50 metros lineales con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

José Luciano Isidro y María Angela Luciano Isidro, originarios y vecinos del pueblo de Tapotzingo, mayores de edad, solteros, católicos, con Instrucción Escolar de oficio Agricultor el primero y dedicada a las labores del hogar la segunda, por medio de un escrito fecha 3 de Marzo del presente año y consignado por los mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 3,697.50 M2; que dice poseer desde hace 12 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 42.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 45.20 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 88.60 Mts. con Gregorio Luciano I. Al Oeste en 61.80 Mts. con Hilario Luciano I.

Lo que se le comunica a todo el público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Cresencio de la Cruz Salvador, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Escolar, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 3 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,033.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 6.00 Mts. con la calle. Al Sur en 15.50 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 98.50 Mts. con Carmen Luciano. Al Oeste en 97.50 Mts. con Eugenio Esteban, Eleuterio de la Cruz. Al Oeste en 97.50 Mts. con Eugenio Esteban, Eleuterio de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Severino Pérez Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 26 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 7,000.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 200.00 Mts. con Alejandro Pérez Román. Al Sur en 200.00 Mts. con Felipe de la Cruz. Al Este en 37.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 33.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Cristina Román de Reyes, mayor de edad, casada, católica, sin instrucción Escolar, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en el pueblo de Tucta, por medio de un escrito de fecha 26 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 575.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 36.60 Mts. con Bartola de la Cruz. Al Sur en 39.00 Mts. con José Hernández Román. Al Este en 15.50 Mts. con Secundino Román. Al Oeste en 15.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1844

ARTICULO UNICO.— Se reforma el artículo 61 del Código Penal vigente del Estado de Tabasco, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 61.— Cuando por imprudencia se ocasione únicamente daño en propiedad ajena que no sea mayor de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), solo se perseguirá a petición de parte y se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado, más la reparación de éste. La misma sanción se aplicará cuando el delito imprudencial se ocasione con motivo del tránsito de vehículo, cualquiera que sea el valor del daño.

Quando por imprudencia y con motivo del tránsito de vehículo se causen lesiones de las comprendidas en los artículos 267 y 268 de este Código o daño en propiedad ajena, cualquiera que sea su valor, o ambas, solo se procederá a petición de parte, siempre que el presunto responsable no se hubiese encontrado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes u otras substancias que produzcan efecto similares.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no se aplicará cuando el delito se cometa en el sistema de transporte público de personas o cosas, salvo cuando los daños materiales sean hasta \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y las lesiones de las tipificadas en los artículos 267 y 268 de este Código.

No se impondrá pena alguna a los conductores de vehículos particulares que viajen en compañía de su cónyuge, padres, hijos o hermanos, cuando por imprudencia o culpa, causen homicidios o lesiones a sus acompañantes, siempre que el manejador no se encuentre en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas enervantes o substancias tóxicas semejantes en el momento de la comisión del delito. Para el daño en propiedad ajena se estará a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

E d i c t o

**C. Belsa o Delsa Gurria
Romero de Méndez.
o quien sus derechos legales
represente y donde se encuentre.**

Que en el expediente Civil Número 37/979, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor José Méndez Mazariego en contra de usted; con fecha 29 de agosto del presente año se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

A sus autos los escritos de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se acuerda:

Primero:— Como lo solicita el actor José Méndez Mazariego en su escrito de cuenta; y apaneciendo de los presentes autos que efectivamente ha transcurrido con exceso el término legal concedido a la demandada Belsa Gurria Romero para contestar la demanda; se declara en rebeldía ésta para todos sus efectos legales y en consecuencia ya no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en el presente juicio recaigan y cuantas notificaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado; fijándose en ellos; a la más de la lista de acuerdos la cédula de notificación correspondientes.

Segundo:— Por cuanto hace a la apertura del período de ofrecimiento de pruebas; a como lo solicita el actor se abre éste; ordenándose publicar por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado en virtud de que la demandada ha sido declarada en rebeldía y por lo mismo se ordena expedir los edictos correspondientes al actor para tales efectos. Por cuanto hace al escrito de pruebas presentado por el actor; se tienen por ofrecidas éstas desde este momento y se reserva el proveído de las mismas para su momento procesal oportuno.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Víctor Rodríguez Méndez, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 3 de Marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una Superficie total: 1,279. M2; que dice poseer desde hace 12 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 6.30, 3.70, 23.70 metros lineales con María Guillermo y Cerapio Rodríguez M. Al Sur 26.20 metros lineales con Vía Pública. Al Este 47.50 metros lineales con Juan de la Cruz Esteban. Al Oeste 46.00 metros lineales con Victorio Luciano Méndez.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó; mandó y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado; por ante el Secretario Judicial C. Roberto Santiago Rodríguez que certifica y dá fé.—Conste.— Dos firmas ilegibles.— Doy Fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente edicto en esta ciudad de Teapa; Tabasco; a los treinta días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial.
C. Roberto Santiago Rodríguez.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Remedio Chablé Cruz y Petrona de la C. Esteban, originarios y vecinos del pueblo de Tucta, mayores de edad, casados, católicos, sin instrucción primaria de oficio Agricultor el primero y dedicada a las labores del hogar la segunda, por medio de un escrito de fecha febrero 26 del presente año y consignado por los mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 376.09 M2; que dice poseer desde hace 13 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 7.93 Mts. con la Calle Principal. Al Sur en 7.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Este en 52.97 Mts. con José Chablé Cruz. Al Oeste en 43.51, 0.55, 9.16 Mts. con Jesús Chablé.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Martín Hernández Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 24 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1,041 M2; que dice poseer desde hace 23 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 63.25 metros lineales con Severino Hernández. Al Sur 67.25 metros lineales con Refugio Hernández. Al Este en 15.95 metros lineales con Martiliano Pérez. Al Oeste en 15.10 metros lineales con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Víctor Manuel Córdova Izquierdo, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar de oficio obrero, por medio de un escrito de fecha 25 de Junio del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total: 1,104.00 M2, que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 44.50 metros lineales con Ignacia Córdova Izquierdo. Al Sur 42.20 metros lineales con Antonio Olán García. Al Este 23.80 metros lineales con Juan Olán. Al Oeste 25.00 metros lineales con la calle Revolución.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 2

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente número 415/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora María Ramos Viuda de López, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco octubre ocho de mil novecientos setenta y nueve:

VISTO:—Por presentado la señora María Ramos Viuda de López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rústico ubicado en el kilómetro 9,500 de la Carretera Villahermosa-Teapa, Ranchería Huapinol 4ta. Secc. Parrilla municipio del Centro con superficie de 5724.65 localizado dentro de las medidas en colindancias siguientes: Al Norte 55.20 Mts, con Francisco Domínguez y Pedro Nieto Suárez, al Sur, 85.15 Mts., con Carmen García Arevallo al Este 94.45 Mts., con Carmen Vidal Colorado; al Oeste 73.50 Mts., con Narcizo Domínguez, según lo acredita con el plano que acompaña en su escrito. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código civil vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta for mesa expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Por lo dispuesto en la Ley de Ingreso hago de su conocimiento que el local de propiedad que tengo en la calle Hidalgo No 107 de esta Ciudad, lo dejé de rentar desde el mes de Enero de 1979, por lo cual comunico que quedó clausurado, el Contrato de Arrendamiento que se encontraba registrado en el Padrón de esa Oficina con el No. de Cta 188.

Lo anterior es con el fin de dar de baja al mencionado Contrato de Arrendamiento en esa Oficina.

Paraíso, Tab., Junio 4 de 1979.

Atentamente

Francisco Aguilar Romero

blicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Roberto López Rodríguez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Expido el presente edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado Tercero de lo Civil.